



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

Visto el estado procesal del expediente número **146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ**, en lo sucesivo el recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUEBLA, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha quince de enero de dos mil diecinueve, el hoy agraviado, envió al sujeto obligado por medio electrónico una solicitud de acceso a la información, el cual fue asignado con el número de folio 00045518, se observa lo siguiente:

“INFORMACIÓN SOLICITADA: Se adjunta solicitud de información

ARCHIVO

ADJUNTO:

Solicitud_información_diferentes_dependencias_15ene18.doc”.

El texto que adjunto el recurrente al momento de enviar su petición de información, se observa que a la letra dice:

“...1. Desglose las obras públicas planeadas a desarrollar en el 2019 en el que incluya ubicación, calles y colonia, el monto y la procedencia de este, ya sea por algún ramo o por recursos municipales propios.

2. Desglose el nombre de los medios de comunicación contratados de enero a diciembre 2018 así como el monto pagado.

3. Se solicita copia en digital de los contratos realizados con cada uno de los medios de comunicación contratados en noviembre y diciembre 2018 y enero 2019.

4. Se solicita copia en digital del acuerdo y/o convenio entre el Ayuntamiento de Puebla de la actual administración y el Sindicato de Trabajadores.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

5. Se solicitan en digital las actas de cabildo de octubre, noviembre y diciembre 2018 y enero 2019.”

II. El recurrente manifestó que el día catorce de febrero del dos mil diecinueve, recibió la respuesta de su solicitud, en los términos siguientes:

Respecto al oficio número CGT-UT-152/2019, de fecha catorce de febrero del presente año, señala lo que a continuación se transcribe:

“...en atención a su solicitud de información con folio 00045519, recibida a través del sistema INFOMEX el día 15 de enero del presente, se anexa a este documento las respuestas emitidas por los Enlaces de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración, Coordinación General de Comunicación Social y Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos...”

En relación al oficio número SECAD/ST/025/19, firmado por el Enlace de transparencia de la Secretaría de Administración, se observa lo siguiente:

“...con fundamento en los artículos 16 fracción IV, 77 fracción VIII, 142, 150, 152, 156 fracción IV y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla y 14 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y en atención a su solicitud de requerir una copia digital del acuerdo y/o convenio entre el Ayuntamiento de Puebla de la actual administración y el Sindicato de Trabajadores, me permito informarle que usted podrá consultar a través del siguiente hipervínculo:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

Posteriormente, deberá completar las siguientes opciones como se indica a continuación:

- *Entidad Federativa Puebla.*
- *Tipo de Sujeto Obligado: Ayuntamientos*
- *Sujetos Obligados: H. Ayuntamiento de Puebla.*
- *Periodo: Información 2018*
- *Artículo: Art.77.- Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web...*
- *Formato: I.- Normatividad aplicable.*
- *Dar Clic en el Excel Descargas*
- *La información se encontrará bajo el nombre de “Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla...”.*

Por lo que hace, al escrito firmado por el Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social, dirigido al entonces solicitante, de fecha once de febrero del presente año, se advierte:

“...con fundamento en los artículos 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123, 134, 142, 143, 144, 146, 146, 150, 151, 152, 155, 156 fracción III, 162, 163, 164 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla, de acuerdo a la información solicitada y en lo que compete a esta Coordinación General de Comunicación Social, le informo lo siguiente:

De acuerdo al numeral 2 se informa que los datos pueden ser consultados a través del siguiente link:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaInformacion/consultaPublica.xhtml>

Apartado:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

- **Entidad Federativa Puebla.**
- **Tipo de Sujeto Obligado: Ayuntamientos**
- **Sujetos Obligados: H. Ayuntamiento de Puebla.**
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.**
- **Información 2018**
- **Artículo: Art.77.- Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web...**
- **Formato: XXIII B Gastos de publicidad oficial Contratación de servicios de publicidad oficial**

De acuerdo al numeral 3 se informa lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y el artículo 14 inciso b), numerales 1 al 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, se solicita que se realice lo conducente con el pago de 5 unidades de almacenamiento USB ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para efectos de la integración y entrega del material solicitado, una vez efectuado dicho procedimiento deberá ponerse en contacto con la Coordinación General de Comunicación Social en atención al Enlace Administrativo con domicilio...Cabe mencionar que también dicha información se puede consultar a través del link: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaInformacion/consultaPublica.xhtml>, con corte al mes de noviembre del 2018, siguiendo los procedimientos antes descritos en el numeral 2 antes citado”.

Mediante oficio número SISP-ET-016/2019, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, firmado por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, comunico al reclamante, lo que a continuación se transcribe:

“Con fundamento en los artículos 142, 144, 145, 150, 151 fracción I, 156, 162, 170, 171 y 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

Estado de Puebla (LTAIPEP) y en respuesta a su interrogante le informo, lo siguiente:

Anexo al presente el Programa Anual de Obra 2019.

El Programa Anual de Obras propuestos para este ejercicio 2019 contempla 103 acciones como se desglosa a continuación:

No	RUBRO	MONTO DE INVERSIÓN
1	PAVIMENTACIÓN 1. Construcción de Pavimento en 16 calles de diferentes Colonias y Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla. Número de Acciones: 16	\$9,194,589.25
2	MANTENIMIENTO VIAL MAYOR. 1. Recuperación de Carpeta Asfáltica en Boulevard Xonacatepec. 2. Recuperación de Carpeta Asfáltica en Camino a Clavijero. Número de Acciones:	\$12,621,099.10
3	MANTENIMIENTO VIAL MENOR. 1. Bacheo con Mezcla Asfáltica en Caliente ubicada en Diferentes Calles, de la Colonia Zona Volante del Municipio de Puebla. Programa 1 2. Bacheo con Mezcla Asfáltica en Caliente ubicada	\$2,500,000.00



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

en Diferentes Calles, de la Colonia Zona Volante del Municipio de Puebla. Programa 2

3. Bacheo con Mezcla Asfáltica en Caliente ubicada en Diferentes Calles, de la Colonia Zona Volante del Municipio de Puebla. Programa 3

4. Bacheo con Mezcla Asfáltica en Caliente ubicada en Diferentes Calles, de la Colonia Zona Volante del Municipio de Puebla. Programa 4

5. Bacheo con Mezcla Asfáltica en Caliente ubicada en Diferentes Calles, de la Colonia Zona Volante del Municipio de Puebla.

Número de Acciones: 5

4 PARQUE BIBLIOTECA \$8,000,000.00

1. Primera Etapa de la Construcción del Parque Biblioteca "La Ciénega"

Número de Acciones: 1

5 PROTECCIÓN ANIMAL \$4,223,310.00

1. Rehabilitación del Centro Municipal de Protección Animal Zona Sur.

Número de Acciones: 1

6 ESPACION PÚBLICOS \$3,000,000.00



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

1. *Parque San Ramón,
Junta Auxiliar San Francisco
Totimehuacan.*
2. *Parque Enrique Gómez
Haro, Zona Centro.*
Número de Acciones: 2
7 **INFRAESTRUCTURA \$29,004,940.45**
HIDROSANITARIA.
 1. **14 Obras de
Alcantarillado Sanitario.**
 2. **7 Obras de Agua Potable.**
 3. **1 Obra de
Alcantarillado Sanitario y
Agua Potable.**
- 8 **INFRAESTRUCTURA \$5,170,579.48**
ELÉCTRICA.
 1. **Ampliación de la Red
de Infraestructura Eléctrica
en Localidades con Alto
Rezago Social.**
- 9 **CRUCEROS CONFLICTIVOS. \$800,000.00**
 1. **Crucero Prioritario en
34 Poniente y Diagonal
Defensores de la Republica en
la Colonia José María Morelos
y Pavón.**
 2. **Crucero Prioritario en
11 Sur y 4 Poniente en la
Colonia Centro del Heroica
Puebla de Zaragoza.****Número de Acciones: 2**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

10	PASOS A NIVEL A \$400,000.00 BANQUETA 1. Construcción de Paso a Nivel de Banqueta en Prolongación Reforma y 35 Norte, Colonia Amor, Puebla, Puebla. Número de Acciones: 1	
11	INFRAESTRUCTURA CICLISTA. 1. Mantenimiento y Rehabilitación de la Ciclovía en Boulevard Esteban de Antuñano, de Calle Independencia a Boulevard 15 de mayo. Número de Acciones: 1	\$3,000,000.00
12	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. Obras menores de Adecuación y Mejoramiento de Espacios, así como suministro de mobiliario en 12 Planteles Educativo del Municipio: 1. 2 Preescolares. 2. 5 Primarias. 3. 4 Secundarias 4. 1 Bachillerato. Número de Acciones: 12	\$19,832,681.72
13	INFRAESTRUCTURA NUTRICIÓN. Construcción de 12	EN \$15,000,000.00



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

Comedores Escolares en:

1. **3Preescolares.**
2. **4 Primarias.**
3. **5 Secundarias**

Número de Acciones: 12

14 **INFRAESTRUCTURA EN \$1,952,800.00**
SALUD.

1. **Construcción del Centro de Salud San Baltazar Resurrección.**

Número de Acciones: 2

INVERSIÓN TOTAL \$214,700.000.00

Nota: El Programa Anual de Obra 2019 es una propuesta y puede variar la programación en su ejecución de acuerdo a la disponibilidad de los recursos...".

Finalmente, la secretaria de ayuntamiento informó al ciudadano Juan José Hernández López, lo siguiente:

"...con fundamento en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121, 122, 123, 124, 126, 132, 133, 134, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123, 134, 142, 143, 144, 146, 146, 149, 150, 151, 152, 155, 156 fracción III, 162, 163, 164 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 6,8, 9 fracciones I, IV, VII, 19 fracciones III del Reglamento de de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Puebla; Artículos 6 y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla...

Le comunico que la información relacionada al punto 1, 2, 3 y 4 de la presente solicitud no es competencia de la Secretaría del Ayuntamiento, sin embargo



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

puede dirigir su solicitud a la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, Coordinación General de Comunicación Social y a la Secretaria de Administración Municipal.

Respecto al punto 5 de su petición la cual citamos: “Se solicitan en digital las actas de cabildo de octubre, noviembre y diciembre 2018 y enero 2019”.

Hago de su conocimiento que las actas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2018 los podrá consultar en los siguientes enlaces:

FECHA	ACTA DE LA SESIÓN
A	
05 de octubre de 2018	http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/ayto/2018/83.02/20.83FIIB.ActaSesiónExtraordinaria.051018.pdf
05 de octubre de 2018	http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/ayto/2018/83.02/21.83FIIB.ActaSesiónExtraordinaria.051018.pdf
15 de octubre de 2018	http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/ayto/2018/83.02/22.83FIIB.ActaSesiónSolemne.151018.pdf
15 de octubre de 2018	http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/ayto/2018/83.02/23.83FIIB.ActaSesiónExtraordinaria.151018.pdf
18 de octubre de 2018	http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/ayto/2018/83.02/24.83FIIB.ActaSesiónExtraordinaria.181018.pdf
18 de octubre de 2018	http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/ayto/2018/83.02/25.83FIIB.ActaSesiónExtraordinaria.181018.pdf
25 de octubre de 2018	http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/ayto/2018/83.02/26.83FIIB.ActaSesiónOrdinaria.25102018.pdf



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

9 de noviembre de 2018	http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/ayto/2018/83.02/27.83FIIB.ActaSesiónExtraordinaria.09112018.pdf
9 de noviembre de 2018	http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/ayto/2018/83.02/28.83FIIB.ActaSesiónExtraordinaria.09112018_2.pdf
29 de noviembre de 2018	http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/ayto/2018/83.02/29.83FIIB.ActaSesiónOrdinaria.29112018.pdf
10 de diciembre de 2018	http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/ayto/2018/83.02/25.83FIIB.ActaSesiónExtraordinaria.101218.pdf
17 de diciembre de 2018	http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/ayto/2018/83.02/26.83FIIB.ActaSesiónOrdinaria.171218.pdf
27 de diciembre de 2018	http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/ayto/2018/83.02/27.83FIIB.ActaSesiónExtraordinaria.271218.pdf
27 de diciembre de 2018	http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/ayto/2018/83.02/28.83FIIB.ActaSesiónExtraordinaria.271218.pdf

...”

III. El uno de marzo del presente año, a las once horas con cincuenta y seis minutos, el entonces solicitante remitió electrónicamente a este Órgano Garante el recurso de revisión, acompañado con nueve anexos, alegando la falta de fundamentación y motivación en las respuestas otorgadas por el sujeto obligado en sus preguntas cuatro y cinco de su solicitud de acceso a la información.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

IV. Por auto de cuatro de marzo del año que transcurre, la Comisionada Presidente del Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el recurrente, asignándole el número de expediente **146/PRESIDENCIA MPAL PUEBLA-17/2019**, turnando el medio de impugnación a su Ponencia, para su substanciación.

V. En proveído de siete de marzo del dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo lo puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontrada el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y ofreciendo las pruebas.

VI. En acuerdo de fecha diecinueve de marzo del presente año, se tuvo al recurrente consintiendo la difusión de datos personales, en cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

VII. Por proveído de tres de abril del dos mil diecinueve, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe justificado respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos; dándole vista al recurrente para que en términos de tres días hábiles siguientes de estar notificado, manifestara lo que su derecho e interés conviniera sobre el informe justificado, probanzas y el alcance de la contestación inicial, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido dicho derecho y se continuaría con el procedimiento.

VIII. En auto de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, se tuvo al reclamante contestando la vista otorgada en autos; por lo que se continuó con el trámite del presente asunto, en consecuencia, se admitieron y desecharon las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que desahogaron por su propia y especial naturaleza, de igual forma se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución.

IX. El veintitrés de abril de dos mil diecinueve, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en término del artículo 170 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente manifestó como motivo de inconformidad la falta de fundamentación y motivación en las respuestas otorgada por el sujeto obligado en las preguntas marcadas con los números cuatro y cinco de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0045519.

Tercero. El medio de impugnación interpuesto por medio electrónico cumplió con todos los requisitos aplicables establecidos en el numeral 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos exigidos por el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

En primer lugar, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

En el presente recurso de revisión, se observa que la autoridad responsable en su informe justificado manifestó lo siguiente:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

“...atendiendo a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información, mediante 3 correos electrónicos de fecha 22 de marzo de 2019, se envió alcance a la respuesta emitida a la solicitud de información 00045519, en la que se informó al recurrente se adjuntan las respuestas de los Enlaces de Transparencia de la Secretaría de Administración y la Secretaría del Ayuntamiento, donde se remite alcance a los puntos 4 y 5 de su solicitud, donde se envían las Condiciones Generales de Trabajo 2018 y señalado también que, debido a que el correo no cuenta con espacio suficiente para adjuntar las actas de cabildo de octubre, noviembre y diciembre 2018 y enero 2019; se enviarán en 2 bloques más. Asimismo se informó adicionalmente que el CD que contiene las actas comentadas y que se menciona en el oficio de respuesta de la Secretaría del Ayuntamiento, puede recogerlo en las oficinas de esta Unidad de Transparencia de lunes a viernes en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas.

Derivado de lo anterior, privilegiando en todo momento el derecho humano que le asiste al hoy recurrente, a través de un procedimiento sencillo y expedito y toda vez que le ha sido entregada la información en la modalidad requerida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se solicita al Órgano Garante sobreseer el presente recurso de revisión en términos de las consideraciones de hecho y de derecho que han quedado señaladas en el presente informe...”

Por lo tanto, se analizará la causal de sobreseimiento hecha valer por el sujeto obligado en su informe justificado, en los siguientes términos:

Antes de estudiar lo anteriormente señalado, se debe establecer que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental estipulado en el artículo 6 en el inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

Artículo 6.- "...A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información... III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos."

El precepto legal constitucional citado, indica que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que este en poder del Estado, en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho, en virtud de que la información pública puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y confidencial por protección de los datos personales y la vida privada de gente.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

Asimismo, este derecho está consagrado en el artículo 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señala lo siguiente:

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. ...”

Por otra parte, resultan aplicables los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX y 152, párrafo primero, 156 fracciones III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen:

“Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por: ...

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley...

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos ...”.

“Artículo 152.- El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. ...” .



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

“Artículo 156.- Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que cubran los costos de reproducción;

IV. Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello...”.

Derivado de lo dispuesto por las disposiciones antes señaladas, se advierten que el acceder a la información que obra en poder del sujeto obligado, constituyendo un deber correlativo a la autoridad de dar respuesta a los solicitantes a la información requerida, dentro del término que la Ley de la Materia establece para tal efecto, observando en todo momento los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, en virtud de que es un derecho fundamental regulado en el numeral 6 de nuestra Carta Magna.

Ahora bien, en medio de impugnación en estudio, se observa que el reclamante alegó lo siguiente:

“6. Acto que se recurre y motivos de inconformidad

- ***Señalar el acto o resolución que se reclama***
- ***La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.***
- ***Indicar los motivos de la inconformidad***

La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en las respuestas de las preguntas 4 y 5 de la solicitud. En la respuesta de la pregunta 4 no adjunta el convenio y tampoco se especificó el link señalando en la respuesta (página 5 del anexo 2), al buscar en el SIPOT no se encontró el convenio solicitado (Anexo 3, solo se muestra un extracto de todo el documento), en cuanto a la respuesta de la pregunta 5, los links que indican (página 7 del Anexo 2) tienen fallos ya que no se



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

puede acceder (Anexo 4) y al buscar en el SIPOT tampoco se encontraron las actas de cabildo de las fechas solicitadas”.

Por tanto, el recurrente se inconformada con la contestación otorgada por el sujeto obligado en las preguntas número **cuatro** y **cinco**, por lo que, únicamente se analizara dichos cuestionamientos, en virtud de que no realizó ninguna alegación en contrario de las respuestas proporcionada por la autoridad en las interrogantes uno, dos y tres.

Ahora bien, el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla, al momento de rendir su informe justificado, manifestó que el día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, mediante tres correos electrónicos envió al recurrente un alcance de su contestación inicial, en los términos siguientes:

El oficio número CGT-UT-337/2019, de fecha veintidós de marzo del presente año, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dirigido al reclamante se observa:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracciones II, XX, 45, fracciones II, IV, V y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción V, 7 fracciones III, XI, XXX, XXXII, XXXIV y XXXVIII, 11, 12 fracción VI, 15, 16 fracciones I,II, IV y VIII, 17, 18, 19,165, 166, 167 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (LTAIPEP); y en seguimiento al auto dictaminado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, el cual forma parte del expediente del recurso de revisión 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019; un alcance a la respuesta 00045519, se adjunta a este oficio la respuesta emitida por el Enlace



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

de Transparencia de la Secretaría de Administración y la Secretaria del Ayuntamiento, donde se remite el alcance a los puntos 4 y cinco de su solicitud”.

Asimismo, la autoridad responsable remitió al agraviado el oficio número SECAD/ST/055/2019, de fecha trece de marzo del presente año, signado por el Enlace de Transparencia de la Secretaria de Administración dirigido al reclamante, se advierte lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción V, 3, 4, 12 fracciones VI, XIII, 16 fracción II, 17, 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 14 fracción XII del Reglamento Interior del Secretaria de Administración; 3 y 6 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Puebla; en atención al oficio número CGT-UT-280/2019; se da seguimiento al Recurso de Revisión relativo a la solicitud de información 00045519, con número de expediente 146/PRESIDENCIA MPAL PUEBLA-17/2019...

En cuanto a la copia en digital del acuerdo y/o convenio entre el Ayuntamiento de Puebla de la actual administración y el Sindicato de trabajadores, me permito comentarle que de acuerdo que actualmente se encuentra vigente con dicho Sindicato con las Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; mismas que podrá consultarlas a través del siguiente hipervínculo:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

Posteriormente, deberá completar las siguientes opciones como se indica a continuación:

- *Entidad Federativa Puebla.*
- *Tipo de Sujeto Obligado: Ayuntamientos*
- *Sujetos Obligados: H. Ayuntamiento de Puebla.*



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

- **Periodo: Información 2018**
- **Artículo: Art.77.- Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web...**
- **Formato: I.- Normatividad aplicable.**
- **Dar Clic en el Excel Descargas**
- **La información se encontrará bajo el nombre de “Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla...”.**

En este sentido, anexo capturas de pantalla de cada uno de los pasos a seguir para efectuar la descarga en comento, con la intención de clarificar el procedimiento y avalar la existencia de dicha información, al alcance de los ciudadanos (Anexo 1)

No obstante, en ánimos de coadyuvar y con la finalidad de facilitar la consulta de dichas condiciones, me permito informarle que podrá encontrar las mismas efectuando una búsqueda directa, a través del siguiente hipervínculo:

http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/secad/2017/77.fra/cc01/77.01.condl.gral.trabaj.pdf

- **Asimismo, hago de su conocimiento que se remite al siguiente correo electrónico igavim.oc@gmail.com las Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla...”.**

Asimismo, en las tres impresiones del correo electrónico del sujeto obligado, se observa que adjunto dieciocho archivos en pdf, (Scanned-image_22-03-2019-145227.pdf; 2018-10-05 EXT.pdf; 2018-10-15 EXT A.pdf; 2018-10-05 EXT.pdf; 2018-10-18 EXT A.pdf; 2018-10-15 SOL.pdf; 2018-10-18 EXT.pdf; 2018-10-25 ORD.pdf; 2018-11-09 EXT A.pdf; 2018-12-17 ORD.pdf; 2018-12-27 EXT A.pdf; 2018-11-29 ORD.pdf; 2018-12-10 EXT.pdf; 2018-12-27 EXT.pdf; 2019-01-18 EXT.pdf; 2018-11-09 EXT.pdf; 2019-01-14 ORD.pdf y 2019-01-18 EXT A.pdf); las cuales el sujeto obligado expresó que contenían Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento del



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

Municipio de Puebla y las actas de cabildo de octubre, noviembre, diciembre de dos mil dieciocho y enero de dos mil diecinueve, para acreditar su dicho presentó ante Órgano Garante un CD, el cual contenía lo siguiente:

- ✓ El acta de la sesión ordinaria de cabildo efectuada el día cinco de octubre de dos mil dieciocho.
- ✓ El acta de la sesión extraordinaria de cabildo efectuada el día cinco de octubre de dos mil dieciocho.
- ✓ El acta de la sesión extraordinaria de cabildo efectuada el día quince de octubre de dos mil dieciocho.
- ✓ Toma de protesta del ayuntamiento de dos mil dieciocho al dos mil veintiuno, de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho.
- ✓ El acta de la sesión extraordinaria de cabildo efectuada el día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.
- ✓ El acta de la sesión ordinaria de cabildo efectuada el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.
- ✓ El acta de la sesión extraordinaria de cabildo efectuada el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho.
- ✓ El acta de la sesión extraordinaria de cabildo efectuada el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho.
- ✓ El acta de la sesión ordinaria de cabildo efectuada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.
- ✓ El acta de la sesión extraordinaria de cabildo efectuada el día diez de diciembre de dos mil dieciocho.
- ✓ El acta de la sesión ordinaria de cabildo efectuada el día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.
- ✓ El acta de la sesión extraordinaria de cabildo efectuada el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

- ✓ El acta de la sesión ordinaria de cabildo efectuada el día catorce de enero de dos mil diecinueve.
- ✓ El acta de la sesión extraordinaria de cabildo efectuada el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Asimismo, el primer de los documentos antes citado, corre agregadas en autos en copias simples y certificadas en las fojas 64 a la 112 y 175 a la 223; por lo que, se dio vista al reclamante para que dentro del plazo de tres días siguientes hábiles de estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera respecto a lo manifestado por la autoridad responsable en su informe justificado, en el sentido que el día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, había enviado electrónicamente el alcance de su contestación inicial.

Por lo que, el recurrente mediante correo electrónico enviado a este Instituto el día nueve de abril de dos mil diecinueve, expresó ***“Por este medio reciba un cordial saludo, así mismo se indica que el sujeto obligado entrego la información solicitada”***; dichas manifestaciones tienen valor probatorio pleno en términos de los numerales 325 y 332 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla aplicado supletoria al diverso 9 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, en virtud de que las mismas fueron realizada por una persona capaz y con pleno conocimiento.

En consecuencia, si el agraviado interpuso el presente medio de defensa en el cual combatía la respuesta otorgada por el sujeto obligado en las preguntas cuatro y cinco de su solicitud de acceso a la información, porque la misma carecía de fundamentación y motivación, toda vez que en la contestación del punto cuarto no adjunto el convenio solicitado, asimismo no especifico el link señalado y al buscar en SIPOT no se encontró el documento requerido y en el cuestionamiento con



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.
Recurrente: Juan José Hernández López.
Solicitud Folio: 0045519
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 146/PRESIDENCIA MPAL-PUEBLA-17/2019.

número cinco en los ligas de internet que señalo la autoridad responsable tiene fallo y en SIPOT no se encontraron las actas de cabildos solicitados.

Sin embargo, el Titular de la Unidad de Transparencia de Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla, en el trámite del presente medio de impugnación mediante tres correos electrónicos envió al recurrente un alcance su respuesta inicial, en el cual se observa que de manera fundada y motivada otorgó al ciudadano la información que requirió en los puntos cuatro y quinto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0045519, tal como advierte de las transcripciones realizadas en los párrafos anteriores.

Por tanto, la causal de sobreseimiento que hizo valer el sujeto obligado se encuentra fundada, en virtud de que el día veintidós de marzo del dos mil diecinueve, a través de tres correos electrónicos remitió al recurrente un alcance de su contestación inicial, en el cual de manera fundada y motivada le proporcionada la información requerida en su petición de información en sus preguntas cuatro y cinco, aunado que el agraviado a través del correo electrónico de fecha nueve de abril del presente año, manifestó que había recibido la información requerida; en consecuencia, la autoridad responsable dio cumplimiento con su obligación de dar acceso a la información, modificando el acto reclamado al grado que este ha quedado sin materia el presente recurso de revisión, actualizándose así la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en consecuencia, en términos del numeral 181 fracción II del mismo ordenamiento legal este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto.

